

REF: Modifica Resolución Exenta N° 154, de 2017, que establece términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Resolución Exenta N° 606, de 2017.

SANTIAGO, 13 ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA N° 257

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N° 20.936";
- c) Lo señalado en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936 de 2016;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 154 de la Comisión, de 30 de marzo de 2017, que establece términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Resolución N° 154", y su posterior modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 606, de 26 de octubre de 2017;

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 13 de la Comisión, de fecha 11 de enero de 2018, que aprueba prórroga de vigencia de las resoluciones exentas CNE con normas de carácter reglamentario que indica, durante el tiempo en el que el reglamento de sistemas de transmisión y planificación de la transmisión se encuentre en trámite y hasta la entrada en vigencia del mismo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936; y,
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- b) Que, en uso de la facultad establecida en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936, mediante Resolución Exenta N° 154, de 2017, la Comisión estableció los términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Que, el artículo primero transitorio de la Resolución Exenta N° 154 citada en el considerando precedente, declaró la vigencia de aquellas aprobaciones a puntos de conexión que hubiesen sido otorgadas por los Centros de Despacho Económico de Carga, con anterioridad al 1 de enero de 2017;

- d) Que, luego, mediante Resolución Exenta N° 606, de 2017, se modificó el artículo primero transitorio de la Resolución Exenta N° 154 antes citado, manteniendo la vigencia de las aprobaciones a punto de conexión ya definidas y prorrogando el plazo para la obtención de la declaración en construcción por un período de seis meses contados desde la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, que se realizó el día 3 de noviembre de 2017; y
- e) Que, luego de efectuar una revisión de los tiempos asociados al cumplimiento de los distintos requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención de la declaración en construcción, esta Comisión ha estimado pertinente modificar la Resolución Exenta N° 154, modificada por Resolución Exenta N° 606, particularmente en orden al plazo que ha de considerarse para el cumplimiento de dicha exigencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 154, de 2017, que establece términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos, reemplazado mediante la séptima disposición del artículo primero de la Resolución Exenta N° 606 de la Comisión, de 2017, en el sentido de reemplazar su artículo primero transitorio por el siguiente:

Artículo Primero: Las aprobaciones a puntos de conexión que hubiesen sido otorgadas por los antiguos Centros de Despacho Económico de Carga con anterioridad al 1 de enero de 2017, se mantendrán vigentes, debiendo sus titulares sujetarse a los términos y condiciones establecidos en la respectiva aprobación de punto de conexión.

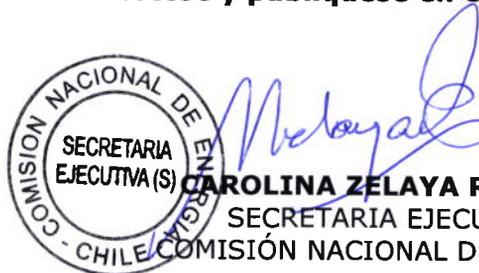
En el caso que tales autorizaciones de puntos de conexión hubieren establecido un plazo para la obtención de la declaración en construcción, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, previa verificación por el Coordinador de que los supuestos técnicos y condiciones sistémicas para las cuales se entregó la autorización original se mantienen vigentes. Para ello, el interesado que así lo requiera, deberá haber solicitado al Coordinador la prórroga de dicha autorización, a más tardar el día 30 de noviembre de 2017. De lo contrario, la autorización caducará al cumplirse el plazo previsto en ella sin que se hubiere declarado el proyecto en construcción y el solicitante deberá formular una solicitud de aprobación de solución de conexión conforme a las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos y de la presente resolución.

En el caso de autorizaciones de puntos de conexión que no hubieren indicado un plazo para obtención de declaración en construcción, éstas deberán contar con tal declaración antes del 31 de diciembre de 2018, previa verificación por el Coordinador de que los supuestos técnicos y condiciones sistémicas para las cuales se entregó la autorización original se mantienen vigentes. En este caso, el plazo para que el respectivo interesado obtenga la verificación antes mencionada por parte del Coordinador será hasta el día de 3 mayo de 2018, inclusive. De no cumplirse con lo dispuesto en este inciso, el solicitante deberá formular una nueva solicitud de aprobación de solución de conexión conforme a las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos y de la presente resolución.

Los pronunciamientos realizados por los antiguos Centros de Despacho Económico de Carga con anterioridad al 1 de enero de 2017, respecto al diseño de proyectos a conectar en sistemas de transmisión zonal, permanecerán válidos para efectos de la declaración en construcción hasta el día 31 de diciembre de 2018, en las condiciones y con los requisitos establecidos precedentemente para las autorizaciones de puntos de conexión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá estar disponible a más tardar el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato *Portable Document Format (*.pdf)*, en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial


CAROLINA ZELAYA RÍOS (S)
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


ISD/JMA/EFG/LGB/MFH/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Coordinador Eléctrico Nacional